PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional titulado de alguna Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador de Instrumentos para ECCL o mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada que incluya actividades asociadas con comunicación, o redacción, o gestión documental. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo.* *(En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la circular No. 01-3-2024-000004 de 04 de enero de 2024, y lo estipulado en la tabla de honorarios para los roles de evaluador de competencias laborales de ECCL y de experto en la función productiva para construcción de instrumentos de ECCL)*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para la contratación de dos (2) profesionales la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($99.000.000). Para cada contrato se fija la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000).* *Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero del 2024 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000) y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre del 2024 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y c) un último pago correspondiente al mes de diciembre del 2024 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00). Con cargo al CDP 6124 de 2024.* *La forma de pago podrá variar dependiendo de la fecha de suscripción y ejecución del contrato.*

PLAZO:	*El plazo se fija en 11 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla, Atlántico.*
SUPERVISOR:	*Coordinación de Formación Profesional Regional Atlántico*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2024 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Ahora bien, especialmente durante la vigencia 2024 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional. Los esfuerzos de la entidad estarán orientados a garantizar que todas sus acciones y recursos estén alineados al plan estratégico institucional 2024 – 2026 y enfocados a atender el propósito fundamental: formación para el trabajo.

Que mediante Resoluciones No. 01-02406 y 01-02407 del 24 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidas por el director general del SENA, se delega en los directores regionales entre otras funciones la ordenación de gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos,

y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional.

Durante la vigencia 2023, el flujo de actividades de los Dinamizadores ECCL de la Regional Atlántico estuvo marcado por la construcción de 42 instrumentos de evaluación de acuerdo con la meta asignada y trazada. De acuerdo con el reporte realizado por la Coordinación de Formación Profesional Regional Atlántico, con corte a 11 de diciembre de 2023, se puede evidenciar la ejecución y el cumplimiento que tuvo cada centro de formación con la ayuda de los dinamizadores de instrumentos en la planeación y revisión de cada instrumento construido, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad establecidos y de esta manera el banco de instrumento lo reciba a satisfacción y no se presenten reprocesos:

CÓD REGIONAL	REGIONAL	CÓD CENTRO	CENTRO DE FORMACIÓN	META INSTRUMENTOS 2023	EJECUCIÓN 11 de Diciembre	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
8	ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	10	10	100%
8	ATLÁNTICO	9207	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	10	10	100%
8	ATLÁNTICO	9208	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	12	12	100%
8	ATLÁNTICO	9302	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	11	11	100%

Es de resaltar que, los dinamizadores de instrumentos de evaluación además de la meta establecida para la Regional, apoyan en la revisión de construcción de instrumentos de expertos técnicos contratados para normas que requieren procesos de certificación y no cuentan con instrumentos, esto aplica para los centros de formación y para los proyectos que nacen desde la Dirección General.

Para el año 2023 se apoyó en la entrega de proyectos adicionales a la meta de los centros asignados, como UTO con un número de 200 ítems, indicadores de desempeño y producto, y tres (3) proyectos de Expertos Técnicos con un número de 100 ítems cada uno, indicadores de desempeño y producto.

Para el 2023, la Regional tuvo una meta asignada de construcción de 43 instrumentos de evaluación distribuidos de la siguiente forma:

CENTRO DE FORMACIÓN	**META DE INSTRUMENTOS**
Centro Industrial y de aviación	12
Centro de Comercio y servicios	11
Centro Colombo Alemán	10
Centro para el desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	10

Para la vigencia 2024, se espera cumplir las siguientes metas y objetivos.

3. Meta 2024 – Los indicadores aprobados para el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de

Cód. Reg.	Regional	Código Centro	Centro	TOTAL EVALUACIONES	TOTAL PERSONAS EVALUADAS	TOTAL CERTIFICACIONES EXPEDIDAS	TOTAL PERSONAS CERTIFICADAS
8	ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	3.070	2.829	2.908	2.675
8	ATLÁNTICO	9207	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	2.858	2.498	2.732	2.394
8	ATLÁNTICO	9208	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	2.746	1.846	2.701	1.783
8	ATLÁNTICO	9302	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	3.548	3.548	3.461	3.443
Total 8	**ATLÁNTICO**			**12.222**	**10.721**	**11.802**	**10.295**

La dirección general del Sena , establece los lineamientos a las regionales y centros, para la contratación de los profesionales requeridos para el cumplimiento de sus metas anuales, ahora bien, teniendo en cuenta la pertinencia de la oferta, la calidad y la transparencia en la ejecución de este proceso, en el marco de la política pública, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo a través del grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales - ECCL, concertó en 2023 las metas para el 2024 con los centros de formación y las direcciones regionales, con base en criterios como: planeación de las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo, incluida CampeSENA, Economía Popular y Política de Cuidado, el análisis de la oferta histórica en áreas claves de los años 2021, 2022 y 2023, para identificar la trayectoria del centro en el proceso ECCL y a su vez ampliar la cobertura hacia otros sectores que impacten la economía en las regiones a dinamizar.

En este sentido, con el propósito de contribuir al proceso misional del SENA Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales GECCL, el cual anualmente promueve el reconocimiento de las habilidades, destrezas y conocimientos de más de 200.000 personas, se hace necesaria la contratación de profesionales que realicen revisión de instrumentos durante toda la vigencia, brindando instrumentos de evaluación cumplan con los estándares de calidad establecidos, los cuales permiten fortalecer la pertinencia, calidad y posicionamiento del proceso; fomentando la articulación con las políticas públicas y estrategias institucionales, realizando propuestas innovadoras que contribuyan a la mejora continua del proceso GECCL tanto a nivel nacional como internacional.

Los dinamizadores de instrumentos deben contribuir con la construcción de 43 instrumentos de evaluación para el cumplimiento de la meta regional y nacional, participar en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos de evaluación del proceso GECCL del SENA, revisar metodológicamente el 100% de los ítems e indicadores de los 43 proyectos de instrumentos de evaluación conforme con la metodología establecida en el proceso GECCL del SENA, realizar transferencias de conocimiento y acompañar a los expertos técnicos y a los metodólogos, en la revisión técnica de instrumentos conforme a los lineamientos y la metodología establecida para el proceso GECCL, concertar con el Dinamizador de ECCL de centro el cronograma de trabajo con los Evaluadores para el cumplimiento del indicador de instrumentos de evaluación, acompañar metodológicamente a las regionales asignadas dentro de la estrategia apadrinamiento, organizaciones aliadas y/o expertos técnicos cuando sea requerido y conforme a la metodología del proceso GECCL, presentar periódicamente reportes de los resultados obtenidos en la construcción de proyectos de instrumentos, al Coordinador misional regional, Dinamizador regional ECCL y Dinamizador ECCL de centro y participar en mesas técnicas de trabajo para promover estrategias de calidad de los instrumentos de Evaluación, cuando sea requerido por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Por lo anterior, se incluyó en el PAA, la contratación de DOS (2) profesionales quienes apoyarán en la transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

Que, actualmente el despacho no cuenta con personal suficiente en la planta para atender la necesidad descrita, por lo que requiere de dos (02) profesionales con conocimientos específicos y que cuente con la experticia en la elaboración de instrumentos de evaluación que puedan contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de competencias laborales hasta el 31 de diciembre de 2024, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 09160 de 2023, el Grupo Interno de Trabajo Formación Profesional integral y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con trece (13) cargos de planta: 12 profesionales y un auxiliar pertenecientes a la planta de despacho y a los diferentes centros de formación. Los doce (12) profesionales adscritos al grupo interno tienen actividades ya asignadas para contribuir a las metas institucionales en materia de formación, distintas a las relacionadas con

el objeto contractual. Además es preciso indicar que, estos profesionales no cuentan con el perfil y competencias requeridos y detallados el estudio previo, toda vez que para cumplir con el mismo deberían contar además de la experiencia específica.

Que, la importancia de estas actividades durante toda la vigencia 2024 radica en la necesidad de procurar por el cumplimiento de metas trazadas para la Regional Atlántico y de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios institucionales en materia de formación y certificación de competencias laborales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir con la construcción de instrumentos de evaluación para el cumplimiento de la meta regional y nacional.
2. Participar en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos de evaluación del proceso GECCL del SENA.
3. Revisar metodológicamente el 100% de los ítems e indicadores de un proyecto de instrumentos de evaluación conforme con la metodología establecida en el proceso GECCL del SENA.
4. Realizar transferencias de conocimiento y acompañar a los expertos técnicos y a los metodólogos, en la revisión técnica de instrumentos conforme a los lineamientos y la metodología establecida para el proceso GECCL.
5. Concertar con el Dinamizador de ECCL de centro el cronograma de trabajo con los Evaluadores para el cumplimiento del indicador de instrumentos de evaluación.
6. Acompañar metodológicamente a las regionales asignadas dentro de la estrategia apadrinamiento, organizaciones aliadas y/o expertos técnicos cuando sea requerido y conforme a la metodología del proceso GECCL.
7. Presentar periódicamente reportes de los resultados obtenidos en la construcción de proyectos de instrumentos, al Coordinador misional regional, Dinamizador regional ECCL y Dinamizador ECCL de centro.
8. Participar en mesas técnicas de trabajo para promover estrategias de calidad de los

instrumentos de Evaluación, cuando sea requerido por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional Regional Atlántico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, la Dirección Regional Atlántico, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

12. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1).

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:
honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.4515739 de 2023	Shirley Ibeth Mendoza Cárdenas	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación.	Hasta 31 de diciembre de 2023	$ 44.110.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3407047 de 2022	Shirley Ibeth Mendoza Cárdenas	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA	Hasta 31 de diciembre de 2022	$42.867.000	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2024.01.23 09:36:34 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Vo.Bo. y Elaboró Robert Llinás Lastra – Coordinador de Formación Profesional Regional Atlántico

Apoyo Elaboración: María José Bohórquez – apoyo Jurídico a Contracción
Apoyo en Revisó: Natali pantano – Abogada Despacho Regional.